

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 1949 } NÚMERO 10.936

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 152 de 10 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

*Ramo Marina Mercante*  
Resoluciones Nos. 2141, 2142, 2143 y 2144 de 27 de junio de 1949, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se expiden patentes permanentes de navegación.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto N° 65 de 29 de julio de 1949, por el cual se adjudican unas becas.

Resolución N° 669 de 31 de mayo de 1949, por el cual se deja constancia.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decretos Nos. 232, 233, 234 y 235 de 1 de agosto de 1949, por los cuales se hacen ascensos y nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 152  
(DE 10 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón Sánchez, Pagador General en la Sección Cuarta del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Guillermo E. Burgos, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

## DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2141

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2141.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1179-N. Y. expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 19 de Abril de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Farisea ex-Charger.

Que los derechos de nacionalización de esta na-

ve han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 6703 de 15 de Diciembre de 1948, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Farisea ex-Charger.  
Propietario: Alvia Steamship Corporation.  
Domicilio: Panamá.  
Representante: Arias, Fábrega y Fábrega.  
Tonelaje: Neto 6845. Bruto 11677.79.  
Letras de Radio H. O. L. N.  
Patente Provisional N° 1179-N. Y.  
Fecha 19 de Abril de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

*Carlos Rangel M.*  
Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 2142

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2142.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1194-N. Y. expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 13 de Enero de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Ionian Explorer.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7021 de 25 de E-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

## OFICINA:

Relevo de Barraza.—Tel. 2647 y  
2496-B.—Apartado Postal N° 451

## TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relevo  
de Barraza.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 82

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.5.  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-  
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

nero de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

## RESUELVE:

Declarase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Ionian Explorer.

Propietario: Compañía de Navegación Cristóbal, S. A.

Domicilio: Panamá.

Representante: Carlos Icaza A.

Tonelaje: Neto 2961. Bruto 5090.

Letras de Radio: H.O.M.M.

Patente Provisional N° 1194- N. Y.

Fecha: 13 de Enero de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.  
Secretario del Ministerio.

## RESUELTO NUMERO 2143

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2143.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1187- N. Y. expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 1° de Febrero de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Panachia.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7215 de 15 de Febrero de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la

Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

## RESUELVE:

Declarase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Panachia.

Propietario: Compañía de Navegación Sappho.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Lombardi &amp; Icaza.

Tonelaje: Neto 4264-37. Bruto 7223-17.

Letras de Radio: H. O. L. V.

Patente Provisional N° 1187.

Fecha: 1° de Febrero de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.  
Secretario del Ministerio.

## RESUELTO NUMERO 2144

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2144.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1213- N. Y., expedida por el Cónsul General de Panamá, en Nueva York, el 11 de Marzo de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Santa Calli.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7545 de 19 de marzo de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

## RESUELVE:

Declarase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Santa Calli.

Propietario: Compañía de Navegación San George, S. A.

Domicilio: Panamá.

Representante: Felipe S. Tapia C.

Tonelaje: Neto 4317. Bruto 7166.

Letras de Radio: H.O.M.D.

Patente Provisional N° 1213-N. Y.

Fecha 11 de Marzo de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.  
Secretario del Ministerio.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### ADJUDICANSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 65  
(DE 29 DE JULIO DE 1949)

por el cual se adjudican sendas becas para hacer estudios de Veterinaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el 25 de junio del año en curso, se celebró un concurso, para examinar a los aspirantes a la beca para hacer estudios de Veterinaria en el Exterior ofrecida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, según anuncio publicado en la prensa del país.

Que el Jurado nombrado para escoger los mejores aspirantes a tal concurso, ha rendido informe sobre el particular, informando que en su concepto de las personas que se presentaron al concurso, se hizo acreedor a la beca el señor Eduardo Hurlberto Vega Crismatt, quien obtuvo el promedio más alto entre los concursantes.

Que el Jurado examinador ha recomendado que se haga esfuerzo para darles becas a los señores Gémino Vargas, Edwin Alberto Tam Rendón, Justino M. Cornejo y Abelardo de Gracia Jr., por su orden.

Que actualmente hay vacantes tres becas más, correspondientes a los señores Ricardo Vallarino, Jaime Díaz Gracia, y Bernardo Ocaña, a quienes se les ha comunicado el vencimiento de sus respectivos contratos, por lo que es del caso adjudicar las becas en referencia a los tres primeros de los recomendados por el Jurado,

#### DECRETA:

Artículo único: Concédense sendas becas para hacer estudios de Veterinaria en el Exterior a los señores Eduardo Hurlberto Vega Crismatt, Gémino Vargas, Edwin Alberto Tam Rendón y Justino H. Cornejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GUILLERMO MENDEZ P.

### DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 669

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 669. — Panamá, 31 de Mayo de 1949.

A solicitud de Director del Departamento de Comercio y Turismo, y por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Colón, el señor Nicanor Marcelino Villalaz M. ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio de Transportes y acarreo denomin-

nado "Línea Roosevelt", ubicado en la Avenida del Frente N° 5001, y amparado con la Patente General N° 699 de fecha 28 de Marzo de 1946, en el cual consta que durante los años de 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 29,894.85, B/. 29,646.55 y B/. 24,446.55, respectivamente, o sea con capital menor de la suma de B/. 30,000.00 que declaró en su solicitud de Patente fechada el 11 de Marzo de 1946, en virtud de lo cual tiene derecho a que se le devuelva el impuesto de Turismo pagado en exceso durante los años antes citados, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 84 de 1941.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización de Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Nicanor Marcelino Villalaz M., amparado con la Patente General N° 699 de fecha 28 de Marzo de 1946 ha girado en su negocio de Transportes y acarreo denominado "Línea Roosevelt", ubicado en la Avenida del Frente N° 5001 de la ciudad de Colón, con capital de B/. 29,894.85, B/. 29,646.55 y B/. 24,446.55 durante los años de 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 232  
(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la División de Pozos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al señor Guillermo González, de Ayudante de Perforador, a Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Ricardo Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Heliodoro García, como Ayudante de Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Guillermo González, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

**DECRETO NUMERO 233**  
(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hacen nombramientos en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombran a las señoritas Aura Escudero y Nidia María Trejos, como Asesoras al servicio del Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Margarita Jaén y María de los Santos Cedeño, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos Decretos tienen vigencia desde el 1º de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

**DANIEL CHANIS JR.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.**

**DECRETO NUMERO 234.**  
(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señorita Aura Matilde Ramos, como Sub-Directora del Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Silvia Esther Zamora T., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

**DANIEL CHANIS JR.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.**

**DECRETO NUMERO 235**  
(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a la señora Norma Trujillo, como Técnica de 4ª categoría en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor Rafael E. Vallarino, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia desde el 15 de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

**DANIEL CHANIS JR.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.**

**VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**

**ACUERDO NUMERO 32**  
(DE 25 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se adiciona el Acuerdo N° 9, de 28 de Enero de 1949.

*El Consejo Municipal de Colón,*  
en ejercicio de sus atribuciones,

**ACUERDA:**

Artículo 1º Las empresas privadas de producción o suministro de energía eléctrica que instalaren medidores en contravención de lo que dispone el Acuerdo N° 9, de 28 de enero de 1949, y las disposiciones reglamentarias del mismo incurrirán en una multa de cinco a veinticinco balboas (B/. 5.00 a 25.00) por cada medidor que instalaren o que mantuvieren en funcionamiento sin que se hubieren cumplido, por parte de dichas empresas, las disposiciones pertinentes al reconocimiento y cobro del impuesto de que trata el acuerdo citado.

Parágrafo: Concédese acción popular para la denuncia de las infracciones de que trata este artículo y derecho al denunciante a percibir el cincuenta por ciento (50%) de la multa que se impusiere al transgresor.

Artículo 2º El Tesorero Municipal adoptará las disposiciones y concertará los arreglos a que hubiere lugar con el objeto de que el cumplimiento de este acuerdo no afecte, en detrimento del fisco municipal al reconocimiento y cobro del impuesto expresado.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Colón, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Presidente,

**JOSE M. DELGADO R.**

El Secretario,

**Carlos A. Vélez.**

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 26 de Agosto de 1949.

Aprobado:

El Alcalde,

**JOSE D. BAZAN.**

El Secretario,

**J. M. Vives.**

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los Documentos entregados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 7 de Julio de 1949.

As: 743.—Escripción N° 178 de 2 de Julio de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 194 del Tomo 38 del Diario.

As: 744.—Patente Comercial de la Segunda Clase N° 8043 de 2 de Julio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Modesto Meana, domiciliado en Vista Hermosa, Distrito de Panamá.

As: 745.—Escripción N° 659 de 29 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la venta de la nave Plaza Park que hace la Comisión Marítima de los Estados Unidos, sucesora de la Administración de Transportes de Guerra a la American Transport Company.

As: 746.—Escripción N° 662 de 30 de Junio de 1948

de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la venta de la nave Pipe Spring, que hace la Comisión Marítima de los Estados Unidos de América, sucesora de la Administración de Transporte de Guerra a la American Transport Company.

As: 747.—Escriura Nº 669 de 30 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la venta de la nave Cedar Breaks, que hace la Comisión Marítima de los Estados Unidos de América, sucesora de la Administración de Transportes de Guerra, a la American Transport Company.

As: 748.—Escriura Nº 673 de 1º de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la venta de la nave Tonto que hace la Comisión Marítima de los Estados Unidos de América, sucesora de la Administración de Transportes de Guerra, a la American Transport Company.

As: 749.—Escriura Nº 677 de 1º de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la venta de la nave Hood River que hace la Comisión Marítima de los Estados Unidos de América, sucesora de la Administración de Transportes de Guerra, a la American Transport Company.

As: 750.—Escriura Nº 678 de 2 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la venta de la nave Pilot Butte que hace la Comisión Marítima de los Estados Unidos de América, sucesora de la Administración de Transportes de Guerra, a la American Transport Company.

As: 751.—Escriura Nº 683 de 2 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia de los Estatutos de la Sociedad anónima denominada "Glen Trading and Shipping Corporation".

As: 752.—Escriura Nº 684 de 2 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento que contiene una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada "Pneuma Corporation" por la cual se cambia el nombre de dicha sociedad, por Airvac Corporation.

As: 753.—Escriura Nº 696 de 6 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Adamandio Panambialas sustituye un Poder en Parascos Leonidas Constantinou.

As: 754.—Escriura Nº 145 de 28 de Mayo de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual Juan Enrique Pérez declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Chiriquí, Provincia de Herrera.

As: 755.—Escriura Nº 180 de 3 de Julio de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escriura a que se refiere el asiento 754 del Tomo 33 del Diario.

As: 756.—Patente Comercial de Primera Clase Nº 1039 de 15 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Alberto Malca domiciliado en la ciudad de Colón.

As: 757.—Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8080 de 21 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Hernández y Gardón Limitada, con domicilio en Pueblo Nuevo, Las Sobanas de esta ciudad.

As: 758.—Escriura Nº 143 de 28 de Mayo de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nieves Cedeño Saavedra un globo de terreno situado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

As: 759.—Contrato de venta de 20 de Junio de 1948, por el cual Smoot y Paredes S. A., vende condicionalmente a Roberto Pérez un carro nuevo Marca Chevrolet.

As: 760.—Escriura Nº 186 de 3 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de título de propiedad hecha por Antonio Acosta sobre una casa construida en la ciudad de Colón.

As: 761.—Escriura Nº 1220 de 7 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Petra María Almullategui de Ponce y la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A., celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en esta ciudad.

As: 762.—Escriura Nº 1194 de 30 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martínez S. A., vende un globo de

terreno situado en este Distrito a Lionel Rudolph Stampel.

As: 763.—Escriura Nº 1210 de 5 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de la sociedad anónima denominada Anunciada Shipping Company Inc.

As: 764.—Escriura Nº 1212 de 5 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Enmienda de los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Halfa Lloyd Corporation.

As: 765.—Escriura Nº 1213 de 5 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Escriura Pública Número 16 del Consulado General de la República de Panamá, en Nueva York, Estados Unidos de América el 11 de Junio de 1948, por la cual se cancela una hipoteca sobre una nave de propiedad de la sociedad anónima denominada Dos Océanos, Compañía de Navegación S. A.

As: 766.—Escriura Nº 1197 de 30 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende a Derohne Bernard Lyder y otra un globo de terreno situado en este Distrito.

As: 767.—Escriura Nº 1126 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Marco Robles Pizano vende un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce a Aura Ribles García quien declara la construcción de una casa en dicho lote.

As: 768.—Escriura Nº 1127 de 17 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Marco Robles Pizano vende un lote de terreno situado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, a Rogelio Robles García y otros.

As: 769.—Escriura Nº 1228 de 7 de Julio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Yanci confiere Poder General a Alfredo Tablate García.

As: 770.—Escriura Nº 204 de 5 de Febrero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Pinturas Tropicales S. A., y Miguel Salazarón Miller celebran un contrato de arrendamiento y una opción de compra y arrendamiento sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As: 771.—Escriura Nº 155 de 6 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se proroga el plazo de la sociedad denominada Brewer y Compañía Limitada.

As: 772.—Escriura Nº 1215 de 5 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Pedro Aldrete Porras y la Caja de Seguro Social celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria anticrética y seguro de deservimientos sobre una finca situada en este Distrito.

As: 773.—Escriura Nº 682 de 5 de Julio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Escriura a que se refiere el asiento 659 del Tomo 38 del Diario.

As: 774.—Oficio Nº 8092 de 9 de Junio de 1948 del Banco Nacional de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina se levante el Secuestro dictado el 2 de Junio de 1948 por dicho Banco sobre dos fincas situadas en este Distrito de propiedad de Anibal Vallarín.

As: 775.—Patente Comercial de Segunda Clase Nº 7361 de 18 de Marzo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Eliseo Espinosa Suñer, con domicilio en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As: 776.—Escriura Nº 1087 de 13 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de sujeción instrumentaria de Carlos de Diego tramitado en el Juzgado 39 del Circuito de Panamá.

As: 777.—Escriura Nº 118 de 5 de Julio de 1948 de la Notaría de Veracruz, por la cual Hugo Torrijos Herrera declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veracruz.

As: 778.—Escriura Nº 1222 de 7 de Julio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Gerardo Guellotti vende una finca de su propiedad situada en este Distrito a Rosina Martino de Guellotti.

HUMBERTO ECHEVERRI V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### 6% — BONOS DE INVERSION Y AHORRO — 6% (CAJA DE REDENCION)

Se notifica a los tenedores de Bonos cuyos números se expresan a continuación, que en el sorteo verificado en las Oficinas de la Contraloría General de la República el día 29 de Agosto de 1949, a las tres de la tarde, fueron seleccionados dichos bonos para ser redimidos en el próximo vencimiento de intereses (19 de Septiembre de 1949) y que, por lo tanto, quedan autorizados para presentar los bonos aquí anotados a las Oficinas del Banco Nacional para que, mediante su entrega y la de los cupones de intereses subsiguientes, se les pague el valor nominal de los mismos más los intereses correspondientes al vencimiento del 19 de Septiembre de 1949.

Se notifica, además, que los bonos así seleccionados dejarán de devengar intereses desde el 19 de Septiembre de 1949.

Resultado del Sorteo:

Serie X, de B/. 10.00 cada uno:

173.

Serie L, de B/. 50.00 cada uno:

6, 11, 34, 266, 335, 534, 581, 731, 995.

Serie C, de B/. 100.00 cada uno:

394, 401, 453, 458, 512, 523, 547, 610, 662, 714, 722, 753, 762, 785, 793, 818, 891, 907, 918, 993, 1053, 1076, 1078, 1118, 1130, 1271, 1355, 1359, 1383, 1506, 1510, 1526, 1591, 1612, 1615, 1622, 1638, 1660, 1769, 2006, 2009, 2061, 2124, 2149, 2154, 2192, 2253, 2358, 2424, 2432, 2452, 2462, 2473, 2477.

Serie D, de B/. 500.00 cada uno:

88, 137, 223, 246, 250, 337, 519, 546, 801, 833, 864, 872, 880, 888, 895, 918, 947, 958, 1028, 1043, 1072, 1171, 1182, 1287, 1364, 1394.

Serie M, de B/. 1,000.00 cada uno:

221, 248, 344, 346, 387, 462, 529, 567, 586, 635, 746, 765, 818, 906, 941, 960, 1003, 1116, 1139, 1141, 1191, 1242, 1246, 1295, 1419, 1436, 1496, 1568, 1591, 1635, 1723, 1733, 1875, 2036, 2107, 2127.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que le he comprado al señor Pablo Arosemena Pinilla el establecimiento comercial ubicado en esta ciudad, en calle once y Avenida Central, denominado Bodega Caribe, según consta de Escritura Pública de la Notaría Primera de este Circuito.

Colón, agosto 29 de 1949.

*Nicanor Marcelino Villalaz.*

L. 3975

(Primera publicación)

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco F. Moreira ha solicitado para el señor Antonio Pérez la adjudicación de un globo de terreno denominado "Amapola", situado en El Valle, jurisdicción del distrito de Antón, de 3 hectáreas con 1770 mts. cuadrados y 17 decímetros de capacidad y los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y predio de Constantino Greco; Sur, terrenos nacionales y predio de Félix Santana; Este, predios de Constantino Greco y Rafael González; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fijan edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Antón por treinta días hábiles y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las once de la mañana del día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

*Victor Carlos V.*

L. 3926

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por este medio,

EMPLAZA:

A Simona Gutiérrez de Miranda, mujer, mayor, panameña, con última residencia en la ciudad de Panamá en Avenida A casa N° 11, piso bajo, cuya residencia actual se desconoce, para que se presente a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo José Manuel Miranda.

Se advierte a la demandada Simona Gutiérrez de Miranda que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a estar a derecho en el juicio, el tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días conforme lo dispone el artículo 472 del Código Judicial.

David, 15 de Agosto de 1949.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria:

*Dora Goff.*

L. 274

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a José Mercedes Murillo, colombiano, negro, mayor de edad, pelo duro, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCION.

Se advierte al emplazado que si concurriere se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, por 30 días y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULLO MELENDEZ.

El Secretario ad-int.,

*José A. Chang.*

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Desio López, colombiano, mayor, soltero, agricultor, vecino de Yaviza, negro, pelo duro, (ignoran las demás generales), cuya paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y

Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULLIO MELENDEZ.

El Secretario, ad-int.,

José A. Chang.

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5**

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Bugaba y vecino de este Distrito, para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra, dentro del término de treinta días, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles, nueve de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Bugaba y vecino de este, a sufrir donde designe el Poder Ejecutivo, la pena corporal de siete meses y medio de reclusión y al pago de gastos procesales.—Notifíquese, regístrese y si no fuere apelada consúltese con el Honorable Tribunal de Apelaciones y consulta del Circuito de Chiriquí.—El Juez Municipal, J. M<sup>o</sup> Cedeño.—La Secretaria, B. C. de Matthews".

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden policivo como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy doce (12) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthews.

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18**

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N<sup>o</sup> 24, cuarto 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N<sup>o</sup> 24, cuarto 2, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y ordena su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem al Lic. Buenaventura Garcerán, para que lo asista en todas las diligencias y lo defienda en el juicio. Del término común de cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas de que intentarán valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo, a partir de las nueve de la mañana.—Derecho: arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.)—Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá.—, once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento del procesado por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.— (fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srlo."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Percy, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Adolfo Percy o Persen, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina,  
Secretario.

(Tercera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42**

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 46 años de edad, casado, empleado en la División de Mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones por Imprudencia'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Trae el presente negocio la Vista N<sup>o</sup> 52, suscrita por el señor Personero Municipal en la cual solicita el enjuiciamiento del norteamericano Clarence Carlisle Allen y sobreseimiento a favor de Cecil K. Jones. A estos sujetos se les acusa por el delito de Lesiones por Imprudencia, ocurrido en la mañana del siete de Octubre del año pasado en la intersección de la Avenida Central y la calle séptima, cuando los dos vehículos manejados por Allen y Jones chocaron resultando con heridas de poca gravedad George Bovell y Ventura Reid, y con fractura Mr. Ivan Wood, que le produjo una incapacidad definitiva de ocho semanas de conformidad con el certificado expedido por el médico forense a fojas veinticinco.

Tanto Clarence Carlisle Allen como Cecil K. Jones tratan de atribuirse entre sí la responsabilidad de este accidente. Dice Clarence Carlisle Allen que él manejaba su vehículo por la calle séptima con rumbo a la Avenida Meléndez y que al tratar de cruzar la Avenida Central, Cecil K. Jones quien corría a gran velocidad por la Avenida Central procedente de la calle Octava, se le aproximó chocándole su carro, que no le fué posible evitar el accidente. A su vez, Cecil K. Jones manifiesta que Clarence Carlisle Allen, además de que corría por la mano contraria, es decir, por la izquierda, trató de cruzar primero la Avenida Central cuando debió esperar que él (Jones) pasara primero según lo establecen los reglamentos de tránsito.

Los declarantes en esta investigación consideran que el culpable del impacto lo fue el conductor Clarence Carlisle Allen; pero el Tribunal le dá mayor credulidad al testimonio del Agente de la Policía Secreta, señor

Fulgencio Salazar, pues éste se encontraba en el antiguo cuartel de Bomberos, hoy Despacho de la Policía Secreta y se dió exacta cuenta cómo se produjo la colisión de los dos vehículos. Considera el Agente Salazar que el norteamericano Clarence Carlisle Allen trató de ganar la delantera a Cecil Jones, ocasionándose en esta forma el accidente.

Atendiendo a las versiones emitidas por los declarantes sobre este caso, el Tribunal estima que la responsabilidad estuvo de parte del conductor Allen, ya que éste no tuvo en cuenta lo que establecen las reglas que regulan el tránsito que en una intersección de dos vías, los vehículos que transitan por las avenidas tienen prelación sobre los que corren por las calles. De consiguiente, se considera que existe mérito suficiente para decretar el enjuiciamiento de Clarence Carlisle Allen por el delito de Lesiones por Imprudencia, y que se sobresea a favor de Cecil K. Jones.

Por las razones expuestas el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 45 años de edad, casado, empleado en la División Mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Lesiones por Imprudencia.

Se sobresee provisionalmente a favor de Cecil Kenedy Jones, panameño, de diecinueve años de edad, soltero, ayudante de oficina y residente en Silver City, Zona del Canal.

Provea el enjuiciado Clarence Carlisle Allen los medios de su defensa.

Señálase las diez (10) de la mañana del veintidós (25) de Mayo próximo para que tenga lugar la audiencia pública de esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hornmechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asista, de no hacer, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, CARLOS HORNMECHEA S.  
El Secretario, Juan B. Acosta.

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Enrique", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la misma, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ...

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alberto Iglesias o Harry Topping, panameño, cedula bajo el número 11-4275, casado, de 45 años de edad, triguero, obrero y natural de San Blas, al cumplimiento de la pena de ocho meses de reclusión y al tal "Enrique" de generales desconocidas en autoc, a la pena de dos años de reclusión pena que cumplirán en el lugar que indique el Organó Ejecutivo y los condena además al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado Iglesias ha cumplido con exceso la pena impuesta, ordenase su inmediata libertad.

Como el tal "Enrique" ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 34, 63 y el aparte d) del artículo 352 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo "Enrique" que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.  
El Secretario, José J. Ramirez.  
(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza por este medio, a Manuel Sanjurjo Abrego, varón, panameño, agricultor, soltero, residente en Tabasará, con cédula número 25-1464, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra por el delito de rapto, que dice así en la parte resolutoria:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 80.—David, Agosto (8) ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. (1949).

Vistos: ...

En consecuencia de todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Manuel Sanjurjo Abrego de generales ya enunciadas, a la pena de cinco meses diez días de reclusión en el lugar que fije el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez. (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del reo. Quedan en el deber de denunciar el paradero, todos los habitantes del país, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar. Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Fijado el 10 de Agosto de 1949, siendo las diez de la mañana, en el lugar de costumbre de esta Secretaría, copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez, ABEL GÓMEZ.  
El Secretario, Ernesto Rovira.  
(Primera publicación)